BASES GENERALES

1. El Premio Andalucía de Periodismo, en sus cinco modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 2007 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma.

2. Los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en Prensa o Internet o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 2007 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

3. La XXIII Edición de este Premio Andalucía de Periodismo estará dotada, en cada una de sus modalidades, con 12.000 euros.

4. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

b) Presentación de candidaturas por parte de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

5. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

* En la modalidad de Prensa, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

* En la modalidad de Radio, los aspirantes a este Premio deberán presentar sus originales por duplicado en CD y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

* En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en DVD y acompañados asimismo de certificación, del director del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

* En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, tanto en soporte digital como impresas en formato 24 x 30 cm, acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o medio de comunicación donde se hayan publicado.

* En la modalidad de Internet, los trabajos deberán presentarse por duplicado en formato CDROM o similar, visible con los programas de navegación habituales, acompañado de una breve descripción del sitio. La Consejería de la Presidencia se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la Red.

6. En las cinco modalidades del Premio, los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

7. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas (4b), las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

8. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre XXIII Edición del Premio Andalucía de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Casa Rosa, Paseo de la Palmera, s/n, 41071 Sevilla).

9. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 30 de mayo de 2008 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.

11. Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (Punto 4, a y b).

12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 279/2007, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía, y se instrumentan medidas para su desarrollo.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden a este organismo las relativas al turismo, al comercio y la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de dichas competencias, concretamente en la referida al turismo, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el turismo andaluz mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

La Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía, y se instrumentan medidas para su desarrollo, tiene por objeto es-

tablecer las normas reguladoras de la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía como instrumento de desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma, a partir de un sistema de planificación estratégica desde el territorio.

La experiencia generada tras la primera convocatoria, ha puesto de manifiesto la conveniencia de adaptar la Orden de 9 de noviembre de 2006, para dar cabida a aquellas necesidades que se han ido planteando a partir de la entrada en vigor de la citada Orden, con respecto fundamentalmente a su ámbito subjetivo, así como a la nueva normativa comunitaria de ayudas para el período 2007-2013.

La nueva normativa comunitaria de ayudas recogida en el Decreto 21/2007, de 30 de enero, viene a establecer el marco regulador de todas las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas que la administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas puedan conceder en el ámbito de sus respectivas competencias y cuya finalidad sea promover el desarrollo económico de Andalucía y fomentar la inversión y la creación de empleo ligada a la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.

La Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del apartado 3.2 del artículo 5 queda redactada del siguiente modo:

«a) Evaluación e informe de proyectos subvencionables que se tramiten al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en adelante Orden de subvenciones en materia de Turismo, en función de su adecuación a los objetivos y acciones del Programa de Turismo correspondiente, tras la suscripción del correspondiente Convenio.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 17, con la siguiente redacción:

«3. Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009, deberán reunirse los requisitos señalados a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en el artículo 8 del citado Decreto:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimis.

c) Los proyectos no podrán iniciarse antes de la comunicación por la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de que el proyecto tiene la consideración de incentivable con arreglo al régimen de ayudas de finalidad regional.

d) Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante cinco años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.»

Tres. La Disposición adicional primera. Normativa aplicable, pasa a tener la siguiente redacción:

«Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme también a su disposición final primera; en la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos, y su régimen jurídico; en el Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009.».

Cuatro. Se añade una nueva Disposición adicional quinta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. Excepción a la adquisición de la condición de Promotores de Turismo Sostenible.

1. Excepcionalmente en los Programas dirigidos a la consecución del objetivo sobre creación de producto turístico, podrán adquirir la condición de Promotores de Turismo Sostenible, las asociaciones y fundaciones de carácter privados.

2. En este caso, los promotores que resulten seleccionados asumirán únicamente las funciones atribuidas en el apartado 3.2. letra b) del artículo 5, en su condición de beneficiarios.

3. Las asociaciones y fundaciones de carácter privado deberán estar legalmente constituidas y han de agrupar a profesionales, empresarios y empresas que presten servicios turísticos en los términos del artículo 27 de la Ley 12/1999, del Turismo, u otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia directa sobre el sector turístico.»

Disposición transitoria primera. Condición de entidad colaboradora

Los Promotores de Turismo Sostenible seleccionados en la primera convocatoria, no asumirán la condición de entidad colaboradora hasta la suscripción del correspondiente convenio.

Disposición transitoria segunda. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2008, se verá ampliado hasta el 15 de abril, para aquellas solicitudes que se acojan a lo previsto en la Disposición adicional quinta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2008

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte